

ADM 19220/26

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2026”

RESOLUCION N° 85-STJSL-SC-2026.

San Luis, 07 de octubre de 2026.

VISTO: El expediente ADM 19370/26, correspondiente al Concurso de Precios N° 63/2026 para la “Impermeabilización del techo de la Cámara de Apelaciones” de la Tercera Circunscripción Judicial; la Resolución N° 82-STJSL-SC-2026; las actuaciones del expediente ADM 20526/26; y el informe elevado por Secretaría Contable.

Que mediante Resolución N° 82-STJSL-SC-2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, se adjudicó el Concurso de Precios N° 63/2026 a O & F SERVICIOS INTEGRALES de FASCIOLI MARÍA GLORIA, CUIT 27-27178950-0, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL (\$ 4.006.000,00).

Que el día 30 de septiembre de 2026 la adjudicataria remitió documentación vinculada al inicio de los trabajos, entre la cual se encontraba un Plan de Seguridad e Higiene que individualiza al Ing. Eduardo Rodríguez, matrícula profesional N° 2689, como representante de la empresa en dicha materia y exhibe una firma atribuida al mencionado profesional.

Que, ante la consulta efectuada por Secretaría Contable, el Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Provincia de San Luis —CINYTEC— informó, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2026, la condición “DECESO” respecto de dicho profesional.

Que dicha situación es conteste con el certificado de defunción, ocurrida el día 11 de marzo de 2023, adjunto a la actuación 31535363.

Que dicha circunstancia afecta sustancialmente la aptitud de la documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones de ejecución exigidas y no constituye una mera omisión o un error de presentación formal susceptible de subsanación en los términos del artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales.

Que una eventual sustitución del profesional podría atender hacia el futuro la necesidad de contar con un responsable de seguridad e higiene, pero no subsana la irregularidad advertida ni atenúa su gravedad.

Que, con fecha 2 de octubre de 2026, Secretaría Contable remitió al Ministerio Público Fiscal el expediente ADM 20526/26 y los antecedentes correspondientes, para la investigación de las circunstancias relativas a la autenticidad, elaboración, presentación y utilización de la documentación profesional.

Que el artículo 31, inciso a), del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acuerdo N° 463/2015 contempla la rescisión del contrato u orden de provisión cuando el proveedor incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en la correspondiente contratación, sin derecho a reclamar indemnización por dicha rescisión.

Por ello, de conformidad con la Ley N° VIII-0256-2004, el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acuerdo N° 463/2015, el Pliego Particular de la contratación y el punto III inciso c) del Acuerdo N° 5-STJSL-SC-2026, modificado por Acuerdo N° 125-STJSL-SC-2026 el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) RESCINDIR, por incumplimiento de las obligaciones y condiciones de la contratación, conforme al artículo 31 inciso a), del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acuerdo N° 463/2015, la contratación adjudicada mediante el punto II de la Resolución N° 82-STJSL-SC-2026 a O & F SERVICIOS INTEGRALES de FASCIOLI MARÍA GLORIA, CUIT N° 27-27178950-0, correspondiente al Concurso de Precios N° 63/2026, por PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL (\$ 4.006.000,00), con efectos desde la notificación de la presente.

II) DISPONER que la adjudicataria se abstenga de iniciar los trabajos. El retiro de bienes propios deberá coordinarse previamente con la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Tercera Circunscripción Judicial y/o con la Oficina Contable de la misma Circunscripción.

III) TOMAR RAZON en el Registro de Proveedores y Contratistas del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo N° 427/2019, de la presente Resolución.

IV) REMITIR copia de la presente al Ministerio Público Fiscal, como documentación complementaria de las actuaciones remitidas en el expediente ADM 20526/26.

V) NOTIFICAR íntegramente la presente a la adjudicataria en el domicilio electrónico constituido.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE